

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE

Tabla de Contenido

1.	TÍTULO DEL INFORME:.....	1
2.	UNIDAD DEL SEGUIMIENTO:	2
3.	AUDITORES:	2
4.	OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO:.....	2
5.	ALCANCE:.....	2
6.	METODOLOGÍA:	2
7.	DESARROLLO:	2
7.1.	FORTALEZAS	2
7.2.	DEBILIDADES	3
7.3.	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE.....	13
8.	RECOMENDACIONES.....	13

Índice de gráficos

Ilustración 1: Gestión Recíprocas marzo 2021.	4
Ilustración 2 - Drive respuesta requerimiento de información No. 1.	5
Ilustración 3 Consulta intranet agosto 2021 - Proceso Gestión Financiera y Facturación - Contabilidad.....	5
Ilustración 4 - Respuesta requerimiento de información No. 2.....	6
Ilustración 5- Consulta intranet septiembre 2021 – MIPG – Administración del Riesgo – Matrices.....	6
Ilustración 6 - Consulta intranet septiembre 2021 – MIPG – Administración del Riesgo – Matriz MRG 2021 Financiera.....	7
Ilustración 7- Consultas página web – Botón Transparencia (12/07/2021 y 27/08/2021), numeral 4.2 Estados Financieros.....	9

Índice de tablas

Tabla 1 Verificación Publicación y oportunidad de publicación de Estados Financieros.	8
Tabla 2 Resultados verificación muestra Pagos por Adquisición de licencias de uso y emisión de obras audiovisuales dic 2020.....	11
Tabla 3 Estado preliminar consolidado Planes de mejoramiento segundo cuatrimestre de 2021.....	12

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

1. TÍTULO DEL INFORME:

Informe de Control Interno Contable – A 31 de agosto de 2021.

2. UNIDAD DEL SEGUIMIENTO:

Sistema de Control Interno Contable- Subdirección Financiera / Contabilidad.

3. AUDITORES:

Mónica Alejandra Virgüéz Romero.

4. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO:

Realizar evaluación parcial del control interno contable de Canal Capital, mediante seguimiento de los procedimientos y de las actividades relacionadas con el proceso contable. Lo anterior, teniendo en cuenta el marco normativo contable aplicable de "Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público".

5. ALCANCE:

El periodo de evaluación parcial del Control Interno Contable en el Canal, es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2021, según lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2021, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Canal.

6. METODOLOGÍA:

Para realizar la evaluación parcial del Control Interno Contable y medir la efectividad de las acciones de control que deben realizar los responsables de la información financiera de la entidad, se efectuaron las siguientes actividades:

- Requerimientos de información a la Subdirección Financiera, Subdirección Administrativa y Administrador de la Web del Canal.
- Revisión de la normatividad aplicable al Canal, esto es, Marco normativo para "Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público".
- Aplicación de algunos criterios del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 193 de 2016 y su Anexo.
- Elaboración y aplicación de pruebas y papeles de trabajo.
- Verificación de documentos de la entidad, propios del proceso contable.
- Verificación documentos publicados en el botón de Transparencia de la página web del Canal y en la intranet.

7. DESARROLLO:

El resultado de la evaluación parcial realizada se presenta a continuación:

7.1. FORTALEZAS

1. Se verificó cumplimiento, en cuanto a la presentación oportuna de la información de la Categoría contable pública – Convergencia (incluido el formulario COVID-19), a la Contaduría General de la Nación, (a través del CHIP), para los dos primeros trimestres de 2021, conforme a los plazos establecidos en la Resolución 706 de 2016 y modificatorias.
2. Se evidenció proceso de programación de la Toma física de inventarios de la vigencia 2021, el cual fue socializado mediante comunicado interno.

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Se observó realización de actividades de Seguimiento y control, como parte de la mejora continua, en la actualización de 6 procedimientos del Proceso de Apoyo "Gestión Financiera y Facturación" del Canal, en el primer semestre de la vigencia 2021.

7.2. DEBILIDADES

Proceso y Procedimientos

- El procedimiento "Estados Financieros", que contiene definidas las actividades, las relaciones y el flujo de información del proceso contable en el Canal, es necesaria realiza su revisión y/o actualización ya que desde el 30/08/2019 (versión 12) no se realiza esta actividad para este documento; la misma situación se presenta para la Caracterización del proceso Gestión Financiera y Facturación, que no ha sido revisada desde el 29/08/2019. Lo anterior, evidencia fallas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.1. del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual, establece que mínimo cada dos años, las entidades deben analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes; y a la Guía para la gestión por procesos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en cuanto a las actividades de "Seguimiento y control" que deben realizarse a los procedimientos, para revisar su desempeño y establecer los ajustes necesarios. Acciones que, permiten asegurar su diseño y efectividad (numeral 4.1. Documentación de procedimientos).
- De acuerdo con los soportes remitidos por la Subdirección Financiera (Respuesta requerimiento de información No. 1, Memorando 710), respecto a la gestión de las operaciones recíprocas, se observa lo siguiente:
 - No fue posible verificar por parte del auditor, la gestión de las operaciones recíprocas, con corte a marzo de 2021. Aunque fue remitido el soporte del diligenciamiento de observaciones en el sistema Bogotá Consolida para este periodo, la Subdirección Financiera, no remitió soportes de la circularización y diligenciamiento del formato "Conciliación de operaciones recíprocas" del Canal. Adicionalmente, se evidenció extemporaneidad en el diligenciamiento de las observaciones en el sistema, para este periodo; ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución DDC-000001 del 27 de julio de 2018, este debe realizarse dentro de los 12 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del trimestral consolidado, como se muestra a continuación:

Artículo 5º. GESTIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS DISTRITALES. De conformidad con lo previsto en la guía dispuesta para el efecto en el sitio web de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Dirección Distrital de Contabilidad tiene a disposición un módulo dentro del sistema de consolidación de la DDC para consultar, conciliar, adjuntar soportes y diligenciar observaciones a los saldos por conciliar en operaciones recíprocas distritales.

Estas acciones deben cumplirse dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la fecha de cierre trimestral del Consolidado del Sector Público Distrital, la cual se comunicará por la Dirección Distrital de Contabilidad mediante correo electrónico.

Y según se evidencia en el reporte remitido por la Subdirección, éste se realizó el 29 de junio de 2021:



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Código	Cte	No Cte	Valor reportado	Con entidad reciproca	Valor reportado	Saldo por cancelar	Observaciones
791 131710	X		13.313.172,00	U. BOMBEROS	0,00	13.313.172,00	El reporte corresponde a la factura No. 238 del 21/07/2020 la cual esta pendiente de pago. [CANAL CAPITAL], 29/06/2021
792 131710	X		4.499.615,00	FDL FONTEBÓN	0,00	4.499.615,00	El reporte corresponde al saldo pendiente de cancelar de la factura 9831 de 2018, la cual esta pendiente de pago. [CANAL CAPITAL], 29/06/2021
797 480813	X		5.351.741,00	S. DESARROLLO ECONOMICO	0,00	5.351.741,00	Se solicitó información desde el 18 de mayo de 2021, pero a la fecha no se ha remitido por parte de Canal Capital. Esta situación se dio a conocer a la DDC. Se precisa,
794 433306	X		48.223.666,00	S. GENERAL	0,00	48.223.666,00	El reporte corresponde a la emisión de las facturas No. 460 y 461 del 12/03/2021 por concepto de Producción y Emisión de programas. [CANAL CAPITAL], 29/06/2021
795 433306	X		62.098.052,00	IDRD	0,00	62.098.052,00	El reporte corresponde a la emisión de la Factura No. 450 del 15/02/2021 [CANAL CAPITAL], 29/06/2021
796 433007	X		17.605.095,00	FGAA	0,00	17.605.095,00	El reporte corresponde a la emisión de las Facturas No. 451 del 19/02/2021 y 467 del 19/03/2021 [CANAL CAPITAL], 29/06/2021. La FUGA no reporte a Canal Capital.
793 131790	X		14.224.403,00	S. DESARROLLO ECONOMICO	0,00	14.224.403,00	Se remitió información solicitada el día 08 de junio 2021, con las facturas No. 279 y 280 del 01/10/2020, 348 del 20/11/2021, 416 del 17/12/2020, 440 del 20/01/2021 y 462 del 22/06/2021.
790 131710	X		57.386.163,00	S. GENERAL	0,00	57.386.163,00	Se envió comunicación en mayo-2021 a a Canal Capital solicitando información del valor reportado por ellos para hacer el seguimiento [S. GENERAL], 22/06/2021. El r
793 511117	X		382.750,00	ACUEDUCTO	315.673,00	247.070,00	La diferencia de \$247.069 dicho valor corresponde a la causación de la facturación con corte al mes de marzo de 2021. La Empresa de Acueducto reporta la causaci
793			0,00	ACUEDUCTO	314.147,00	247.070,00	
525 290201	X		620.827.923,00	ACUEDUCTO	261.219.378,00	359.603.545,00	La diferencia corresponde a que al corte de marzo no se había firmado el acta de liquidación del convenio 779 suscrito con la EAAB [CANAL CAPITAL], 29/06/2021. S
798 511117	X		10.601.430,00	ETB	1.403.445,00		Los valores reportados con la ETB corresponde a las facturas recibidas durante el primer trimestre de los servicios cobrados [CANAL CAPITAL], 29/06/2021. Etb envía

Observaciones
El reporte corresponde a la factura No. 238 del 21/07/2020 la cual esta pendiente de pago. [CANAL CAPITAL], 29/06/2021
El reporte corresponde al saldo pendiente de cancelar de la factura 9831 de 2018, la cual esta pendiente de pago. [CANAL CAPITAL], 29/06/2021
Se solicitó información desde el 18 de mayo de 2021, pero a la fecha no se ha remitido por parte de Canal Capital. Esta situación se dio a conocer a la DDC. Se precisa,
El reporte corresponde a la emisión de las facturas No. 460 y 461 del 12/03/2021 por concepto de Producción y Emisión de programas. [CANAL CAPITAL], 29/06/2021
El reporte corresponde a la emisión de la Factura No. 450 del 15/02/2021 [CANAL CAPITAL], 29/06/2021
El reporte corresponde a la emisión de las Facturas No. 451 del 19/02/2021 y 467 del 19/03/2021 [CANAL CAPITAL], 29/06/2021. La FUGA no reporte a Canal Capital. S
Se remitió información solicitada el día 08 de junio 2021, con las facturas No. 279 y 280 del 01/10/2020, 348 del 20/11/2021, 416 del 17/12/2020, 440 del 20/01/2021 y 462 del 22/06/2021.
Se envió comunicación en mayo-2021 a a Canal Capital solicitando información del valor reportado por ellos para hacer el seguimiento [S. GENERAL], 22/06/2021. El r
La diferencia de \$247.069 dicho valor corresponde a la causación de la facturación con corte al mes de marzo de 2021. La Empresa de Acueducto reporta la causaci
La diferencia corresponde a que al corte de marzo no se había firmado el acta de liquidación del convenio 779 suscrito con la EAAB [CANAL CAPITAL], 29/06/2021. S
Los valores reportados con la ETB corresponde a las facturas recibidas durante el primer trimestre de los servicios cobrados [CANAL CAPITAL], 29/06/2021. Etb envía

Ilustración 1: Gestión Recíprocas marzo 2021. Respuesta requerimiento de información No. 1, Memorando 710

- Para el segundo trimestre de 2021, es decir con corte a junio, no se evidenció la realización del diligenciamiento de las observaciones sobre gestión de operaciones recíprocas en el módulo del sistema de consolidación de la Dirección Distrital de Contabilidad – Bogotá Consolida de acuerdo con lo reportado por la dependencia. Incumpliendo lo establecido en la Resolución DDC-000001 del 27 de julio de 2018, artículo 5 GESTIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS DISTRITALES, de la Dirección Distrital de Contabilidad, frente al reporte de información financiera con fines de consolidación y análisis, y a los lineamientos para la gestión de operaciones recíprocas en el Distrito Capital.

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	



Ilustración 2 - Drive respuesta requerimiento de información No. 1, Memorando 710 - Punto 4.

- El formato "Conciliación de operaciones recíprocas" del Canal, identificado con el código AGFF-CO-FT-044, versión 1 del 12/12/2018, ya había sido objeto de observación por obsolescencia dentro del procedimiento de Estados Financieros; sin embargo, a la fecha de este informe, aún permanece vigente y disponible en la intranet dentro del proceso Gestión Financiera y Facturación - Contabilidad, como se muestra a continuación:

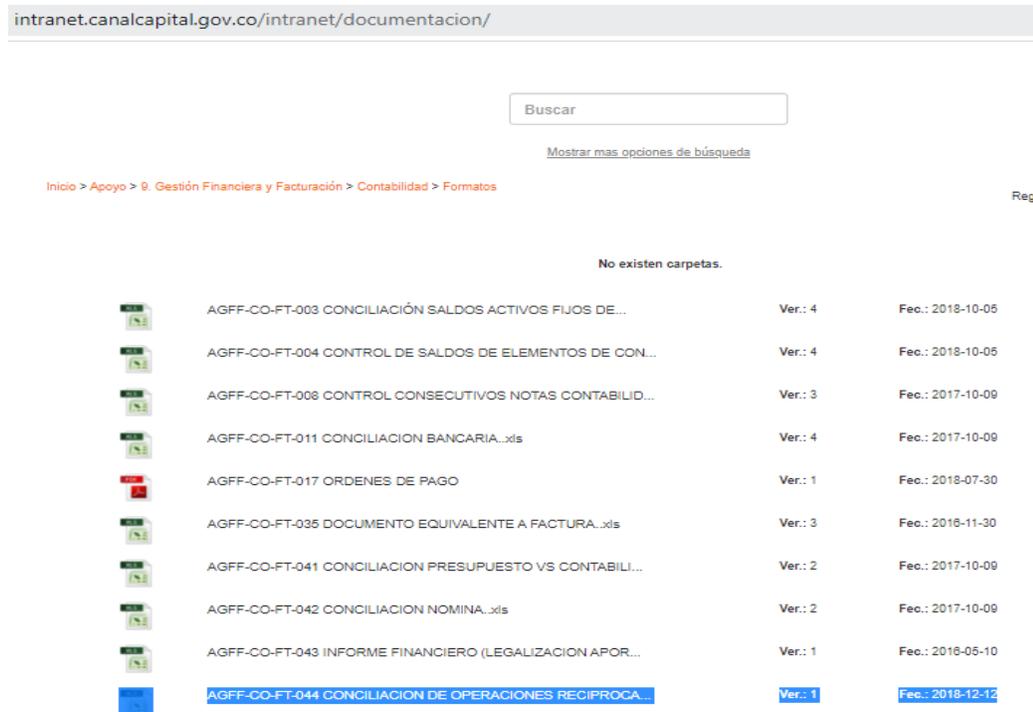


Ilustración 3 Consulta intranet agosto 2021 - Proceso Gestión Financiera y Facturación - Contabilidad.

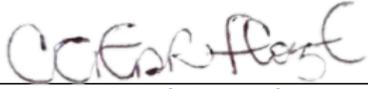
- Se detectó falla en el propósito de control de las conciliaciones del área Contable con Presupuesto, respecto a los saldos de las cuentas por pagar de las diferentes vigencias (según numeral 20 del anexo 1 del procedimiento "AGFF-CO-PD-001 Estados Financieros", versión 12), al encontrar que, en el mes de junio 2021, existen saldos acumulados de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021, pendientes de registrar en las cuentas de orden, lo cual no debería ser, ya que la determinación de las diferencias y la realización de los ajustes, es precisamente el objeto de la conciliación mensual:

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

20	FORMATO Conciliación Presupuesto Vs Contabilidad	INTERNO	PRESUPUESTO	Se verifican los saldos de las cuentas por pagar de las distintas vigencias registradas en cuentas de orden y las ejecuciones que se van realizando mensualmente en presupuesto. Se determina si hay diferencias y se ajustan en los libros auxiliares o se envía comunicación a presupuesto para aclarar las diferencias.
----	--	---------	-------------	---

	CONCILIACIÓN PRESUPUESTO VS CONTABILIDAD		CODIGO: AGFF-CO-FT-041	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
			VERSION: 2	
			FECHA DE APROBACIÓN: 09/10/2017	
			RESPONSABLE: CONTABILIDAD	
MES	ÁREA	SALDO	TOTAL	
30/06/2021	PRESUPUESTO	849.195.625,00	849.195.625,00	
30/06/2021	CONTABILIDAD	849.195.625,00	849.195.625,00	
DIFERENCIA		-	-	

OBSERVACIONES: Se encuentra un saldo pendiente de contabilizar por valor de \$91.463.075 que corresponde a las liberaciones que no quedaron causadas en los meses de: Febrero \$8.035.035, Marzo \$13.683.403, abril \$47.226.405 y Mayo \$22.518.232


 Carlos Ramiro Florez Echenique
 Profesional Universitario de Contabilidad


 Angela Maria Payares Gómez
 Profesional Universitario de Presupuesto

Ilustración 4 - Respuesta requerimiento de información No. 2, Conciliaciones Presupuesto y Contabilidad 2021

4. No se observó proceso de identificación de los riesgos del Proceso Gestión Financiera y Facturación, para la vigencia 2021; Adicionalmente, en la intranet del Canal, se evidenció la publicación de la Matriz MRG 2021, con fecha 31/03/2021 (como se observa en la imagen a continuación), pero al interior de la misma se observa la identificación de riesgos realizada en la vigencia 2020 y el Plan de manejo de riesgos definido hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo cual evidencia fallas en el proceso de revisión, consolidación, acompañamiento y publicación, frente a la gestión del riesgo en el Canal. Tampoco se observaron procesos de autoevaluación de los controles establecidos, por parte de la Subdirección Financiera, durante el primer semestre de 2021.

Inicio > MIPG > Administración del Riesgo > Matrices > Gestión

No existen carpetas.

	MRG 2021 - Comercialización.xlsx	Ver.: 1	Fec.: 2021-05-14
	MRG 2021 - Control Interno.xlsx	Ver.: 1	Fec.: 2021-07-16
	MRG 2021 - Emisión de contenidos.xlsx	Ver.: 1	Fec.: 2021-08-10
	MRG 2021 - Financiera.xlsx	Ver.: 1	Fec.: 2021-03-31

Ilustración 5- Consulta intranet septiembre 2021 – MIPG – Administración del Riesgo – Matrices

	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO
	Impacto después de controles					Plan de manejo de riesgos				
	r	Impacto (residual)	Total nivel de exposición residual (F's r)	Zona de riesgo residual	Opciones de manejo	Actividad de control	Soporte	Responsable	Plazo de ejecución	Indicador / producto
8										
9	3	Moderado	3	MODERADA	Reducir el Riesgo.	1. Revisar y mantener actualizados (en caso de ser necesario) los procedimientos de la Subdirección Financiera, para que los mismos cumplan con la normatividad en materia financiera.	1. Procedimientos actualizados y publicados	Subdirectora Financiera. Profesionales de la Subdirección Financiera.	Fecha de inicio: 03/02/2020 Fecha de finalización: 31/12/2020	1. Acta de reunión de equipo de trabajo de la subdirección asociada a la revisión del procedimiento 2. Procedimiento actualizado
10	3	Moderado	3	MODERADA	Reducir el Riesgo.	1. Revisar y mantener actualizados los procedimientos de la Subdirección Financiera, para que los mismos cumplan con la normatividad en materia financiera.	1. Procedimientos actualizados y publicados	Subdirectora Financiera. Profesionales de la Subdirección Financiera.	Fecha de inicio: 03/02/2020 Fecha de finalización: 31/12/2020	1. Acta de reunión de equipo de trabajo de la subdirección asociada a la revisión del procedimiento 2. Procedimiento actualizado
11				MODERADA	Reducir el Riesgo.	1. Realizar boletines informativo sobre tips de Presupuesto Público y hacer su	1. Boletines informativos	Subdirector	Fecha de inicio: 01/08/2020	1. Cantidad de boletines

Ilustración 6 - Consulta intranet septiembre 2021 – MIPG – Administración del Riesgo – Matriz MRG 2021 Financiera.

Clasificación contable y Revelación de Información

- Para el primer semestre de la vigencia 2021, se evidenció incumplimiento en la publicación de los Estados Financieros mensuales del Canal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y numeral 3.3 de la Resolución 182 de 2017 de la CGN; así como en el procedimiento Estados Financieros del Canal, versión 12 del 30/08/2019. Publicación, que se debe realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" y la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO 1º. Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, con el siguiente texto:

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, la Contaduría General de la Nación expide este procedimiento con el objetivo de establecer los lineamientos para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

3.3 Publicación

El estado de situación financiera, el estado de resultados o el estado del resultado integral, según corresponda, y las notas a los informes financieros y contables mensuales, deberán ser firmados por el Representante legal y el Contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional.

Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado. La entidad definirá las fechas de publicación de los informes financieros y contables mensuales dentro de los plazos máximos establecidos.

La publicación de los informes financieros y contables mensuales se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2011 y los decretos que la reglamenten.

Lo anterior, conforme a la verificación realizada en el botón de Transparencia del Canal, que se presenta en la siguiente Tabla:

PUBLICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS				
MES	FECHA	OPORTUNO		MÁXIMO - RESOLUCIÓN 182 DE 2017 CGN
		SI	NO	
ENERO	6/04/2021		X	En el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado
FEBRERO	3/05/2021		X	
MARZO	25/05/2021		X	En el transcurso del mes siguiente al mes informado
ABRIL	3/06/2021		X	
MAYO	SIN PUBLICAR		X(*)	
JUNIO	SIN PUBLICAR		X(*)	

(*) Para la fecha de realización de este informe no se encontraron publicados (septiembre), por lo que ya no es oportuna.

Tabla 1 Verificación Publicación y oportunidad de publicación de Estados Financieros.

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	



Ilustración 7- Consultas página web – Botón Transparencia (12/07/2021 y 27/08/2021), numeral 4.2 Estados Financieros

Así mismo, establece la Resolución 182 de 2017, en su numeral 2.2, que las notas a los estados financieros mensuales se deben presentar cuando en el mes respectivo (...)“surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la entidad (...)”; sin ser éstas, las exigidas en el Marco normativo aplicable al Canal: “para empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”. Requerimiento que también se incumplió, al no evidenciar la elaboración de las notas al finalizar el primer semestre de 2021, cuando en el mismo, se evidenció el pago de litigios que impactaron las finanzas del Canal en más de 1.000 millones de pesos.

6. Con relación al Memorando 20211220015921 de la Contaduría General de la Nación, (recibido el 15/04/2021 mediante radicado 655 del Canal), en el que se reportaron deficiencias frente a la “Información Contable Pública – Convergencia”, con corte a 31 de diciembre de 2020, no fue posible identificar los ajustes o correcciones reportados por el Canal a la CGN. Ya que en respuesta al requerimiento No. 1 realizado por la Oficina de Control Interno, en el que se indagó sobre este memorando, la Subdirección Financiera remitió copia del correo enviado a la CGN el 23/04/2021, en el que solicitan “bases de datos o documentos para verificar las dinámicas de las cuentas y realizar los ajustes del caso”, lo cual además de no presentar los análisis y/o ajustes del caso, evidencian debilidades en el conocimiento y aplicación de la normatividad y lineamientos contables que le aplican al Canal, según el “Marco normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público”.
7. Una vez revisados los registros contables de la ejecución de recursos provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Resoluciones No. 086 y 1003 de 2020), se evidencia la necesidad de ajustar la clasificación de los hechos económicos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, Resoluciones 086 de 2018 y 169 de 2020, las cuales establecen que, debe ser a la subcuenta del Activo o Gasto respectivo, que se identifique:

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

2.1. Ejecución de los recursos

Con la ejecución de los recursos transferidos, el operador público del servicio de televisión debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta que identifique el respectivo activo o gasto y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta que identifique el pasivo originado en la adquisición de bienes y servicios. Para el efecto, cada entidad aplicará el marco normativo de contabilidad que le corresponda.

Así mismo la Resolución 922 de 2020 "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009", estableció para los operadores públicos de televisión en su artículo 15, numeral m., lo siguiente :

OBLIGACIONES.

♦ **ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES A CARGO DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DE TELEVISIÓN.** Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la presente resolución, en la ejecución de los recursos asignados para la financiación del plan de inversión, cada operador público de televisión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

m) Llevar los registros contables de la ejecución de los recursos, que asigna el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales deberán realizarse en las cuentas y subcuentas que establezca la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus veces, para su tratamiento contable, con el propósito de facilitar su verificación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando así lo requiera.

Lo anterior, al encontrar que, los hechos económicos ejecutados con estos recursos, se registran como gasto de Subvenciones, en la cuenta 5424, cuya descripción en el Catálogo General de Cuentas, según el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público (versión 2015.11), indica lo siguiente:

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	54	5424
GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos entregados a terceros, distintos de sus empleados, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico y sobre los cuales el tercero que los recibe no debe entregar nada a cambio.

Adicional que la Resolución 169 de 2020 citada anteriormente establece en el numeral "2.2. Legalización de los recursos", tanto de funcionamiento como de inversión, el uso por parte del *Fondo Único TIC (Entidad de Gobierno)*, de la cuenta *542405-Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas de la cuenta 5424- SUBVENCIONES*, para registrar las transferencias realizadas a los operadores públicos del servicio de televisión regional.

Situación que no corresponde a la naturaleza de los hechos económicos pagados y registrados en esta cuenta.

Al respecto, se tomó una muestra de la vigencia 2020 (diciembre), para verificar el impacto que tuvo en los Estados Financieros del Canal, el registrar los pagos por Adquisición de licencias de uso y emisión de obras audiovisuales internacionales, para todas las plataformas de Canal Capital, en esta cuenta del Gasto y no capitalizarlo en el Activo, con periodos y métodos de amortización acordes a los términos de adquisición¹, reflejando el patrón de consumo esperado por la entidad (determinados en el Contrato respectivo de adquisición y pago de licencias), arrojando el resultado de un mayor valor de la pérdida final del ejercicio 2020, por \$814.460.068 millones, así:

¹ Condiciones establecidas en cada uno de los contratos citados en la tabla 2.

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

TERCERO	NO. CONTRATO	FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO - FECHA	CUENTA/VALOR		
				EJECUCIÓN RECURSOS		
				5424900104 OTRAS SUBVENCIONES	79050209* SERVICIOS DE COMUNICACIONES - GENERALES	2445060112 IVA
Ferviente	825-2020	29/12/2020	4198 - 31/12/2020	\$ 13.815.900		
TUT Studios	835-2020	28/12/2020	4184 - 29/12/2020	\$ 27.000.000		
Preciosa Media - Internacional	826-2020	28/12/2020	4224 - 31/12/2020	\$ 217.738.980		
			4227 - 31/12/2020		\$ 8.428.518	\$ 1.601.418
			4225 - 31/12/2020	\$ 67.031.872		
Corporación Invitro Visual	831-2020	28/12/2020	4210 - 31/12/2020	\$ 56.700.000		
Preciosa Media - Nacional	827-2020	28/12/2020	4228 - 31/12/2020	\$ 143.963.522		
			4229 - 31/12/2020	\$ 250.869.358		
Cineplex	828-2020	28/12/2020	4206 - 31/12/2020	\$ 20.884.500		
Metro televisión	834-2020	29/12/2020	4202 - 31/12/2020	\$ 6.426.000		
TOTALES				\$	814.460.068	

* Denominada "Derechos de Autor" en el Catálogo del Canal

Tabla 2 Resultados verificación muestra Pagos por Adquisición de licencias de uso y emisión de obras audiovisuales dic 2020. Elaboración propia.

Como complemento a lo señalado anteriormente es importante tener en cuenta que las *Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público* señala en el numeral 12.1 *Reconocimiento Activos Intangibles* lo siguiente:

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses. (Negrilla fuera de texto)

Lo que, junto con indicado en párrafos anteriores, demuestran las debilidades en el registro de los hechos económicos y en su posterior revelación en los estados financieros.

- De manera complementaria con la revisión de lo anterior se evidenció que el registro de los hechos económicos en el sistema de información SIIGO, se continúa realizando con cuentas del marco normativo antiguo sin tener en cuenta que, el periodo de transición ya terminó y que, en el Sistema referido, se puede parametrizar el uso del Catálogo del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público (última versión 2015.11), que aplica para el Canal.

Mejora continua

- Respecto a las actividades de mejora continua del sistema de control interno contable, se evidenciaron debilidades en cuanto al seguimiento, cumplimiento y reporte de los planes de mejoramiento por procesos e institucional, en el que la Subdirección Financiera tiene suscritas acciones, con el siguiente estado preliminar consolidado al segundo cuatrimestre de 2021:

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Plan de Mejoramiento	No. Acciones	Incumplidas	Sin iniciar	En proceso	Terminada en tiempo	Terminada extemporánea
Por procesos	32	8	10	10	1	3
Institucional	6	3			1	2

Tabla 3 Estado preliminar consolidado Planes de mejoramiento segundo cuatrimestre de 2021. Elaboración propia.

De las acciones incumplidas del Plan de Mejoramiento Institucional, se encuentra 1 con error en el reporte por parte de la Tesorería y las otras 2, corresponden a:

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no aplicación correctamente de las tarifas de reteica en las órdenes de pago, para el cual está pendiente reportar el "Análisis y cruce de la información mensual con las tarifas de Ica aplicadas por tercero/proveedor para detectar diferencias" para 4 de los 11 meses que quedaron definidos de la vigencia 2020 (agosto a noviembre).
- Hallazgo administrativo, por la ausencia de los códigos contables, denominación incompleta y el uso inapropiado de la ortografía y gramática en las revelaciones / Notas a los estados financieros, para el cual se definió la acción "Elaborar un formato proforma de notas, notas explicativas y revelaciones a los estados financieros que disponga de los requisitos mínimos exigidos en la normatividad legal vigente aplicable a canal capital". Y frente a la cual, la Oficina de Control Interno, recomendó incorporar los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación, en la Resolución 193 de 2020 de la CGN, relacionada con la Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los Estados Financieros", ya que para la fecha de expedición de esta resolución (diciembre), el área no había elaborado el formato que definió en la acción de mejora. Respecto a este incumplimiento se ha realizado advertencia a la Subdirección, sobre la posibilidad de incurrir en una de las causales de sanción, según artículo Décimo Quinto de la Resolución 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Con relación al Plan de Mejoramiento por Procesos, se encuentran incumplidas y sin iniciar las acciones relacionadas con los siguientes elementos:

- Realizar procesos de Medición posterior de los bienes propiedad del Canal y articular con las áreas administrativas y/o misionales la definición y flujo del procedimiento.
- Reconocer en los Estados Financieros del Canal, los Derechos patrimoniales de autor y conexos, relacionados con la explotación de las obras y contenidos creados en el ejercicio de su objeto.
- Revisión y actualización del procedimiento "Estados Financieros", por normatividad derogada, control de conciliaciones bancarias (firmas de responsables), incluir actividad de revisión periódica de las actualizaciones emitidas por la CGN, incluir actividad de socialización periódica de los lineamientos del proceso contable (se evidenció que no se realizó socialización en el primer semestre de 2021) e integrar el objetivo de la conciliación entre contabilidad y presupuesto.
- Establecer un nivel superior en el sistema financiero Siigo, teniendo en cuenta los riesgos que implica una inadecuada segregación de funciones dentro del proceso financiero del Canal.
- Realizar las acciones correctivas frente a la clasificación y registro de los descuentos efectuados a contratistas (correspondientes a cooperativas), como descuentos de nómina.
- Actualizar el instructivo de Notas a los Estados Financieros. La cual, como se puede observar, comparte acción con el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Corregir clasificación de los recursos de Subvenciones Condicionadas recibidas, originados de los traslados sin contraprestación directa, en la cuenta 1132 Efectivo de Uso Restringido.

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Verificar que las actas de comité de inversiones incluyan las entidades financieras que intervienen en el proceso final de inversión.
- Generar actas donde se evidencie el cumplimiento de las observaciones dejadas por la Revisoría Fiscal con sus respectivos soportes y para la cual, el último avance reportado "no se realizan actas de los cambios que se hacen con base a las auditorías". Por lo que se recomienda a la Subdirección, revisar el reporte contradictorio con la acción de mejora definida, ya que fue establecida por la misma Subdirección.
- Actualizar y/o establecer metodología para el establecimiento de costos en el Canal.
- Realizar el ajuste de la nomenclatura de los documentos en cumplimiento de la "Guía de lineamientos para el uso y almacenamiento de documentos digitales", código AGRI-GD-GU-002, del 06/07/2020, en el proceso Gestión Financiera y Facturación y realizar la migración de la información.
- Revisar la matriz de elaboración de Estados Financieros del Canal y ajustarla a las cuentas que se utilizan en el periodo informado.

7.3. AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE

10. Dentro de la mejora continua y las actividades de Seguimiento y control que deben realizarse a los procedimientos, el Proceso de Apoyo "Gestión Financiera y Facturación" del Canal, realizó las siguientes actualizaciones en el primer semestre de la vigencia 2021:

- AGFF-PD-010 LIQUIDACIÓN ÓRDENES DE PAGO, versión 9 del 01/06/2021.
- AGFF-FA-PD-014. ELABORACIÓN DE FACTURAS, versión 16 del 17/06/2021.
- AGFF-PP-PD-015 CONSTITUCION CXP Y LIBERACION DE SALDOS, versión 7 del 31/05/2021.
- AGFF-PP-PD-019 ELABORACION DEL PAC, versión 9 del 31/05/2021.
- AGFF-PP-PD-025 ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y CIERRE PRESUPUESTAL, versión 5 del 31/05/2021.
- AGFF-PP-PD-026 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, versión 5 del 31/05/2021.

8. RECOMENDACIONES

1. Realizar las revisiones y actualizaciones de la Caracterización del proceso Gestión Financiera y Facturación y del procedimiento "Estados Financieros", con el fin de asegurar su adecuado diseño y efectividad, teniendo en cuenta todas las incorporaciones o modificaciones que se encuentran pendientes de acciones de mejora suscritas.
2. Soportar y tener disponibles los documentos que evidencian la gestión de las operaciones recíprocas.
3. Dar cumplimiento al diligenciamiento de las observaciones de las operaciones recíprocas en el sistema Bogotá Consolida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución DDC-000001 del 27 de julio de 2018.
4. Revisar la vigencia del formato "Conciliación de operaciones recíprocas" del Canal, identificado con el código AGFF-CO-FT-044 y realizar las gestiones pertinentes para actualizarlo o eliminarlo del Sistema de Gestión.
5. Realizar identificación y/o actualización de los riesgos del Proceso Gestión Financiera y Facturación, para la vigencia 2021 y posteriormente, los procesos de autoevaluación de los controles establecidos.
6. Realizar clasificación y reconocimiento de los hechos de manera adecuada, conforme al marco normativo aplicable a la entidad y a las características de relevancia y representación fiel de la información contable, de acuerdo con las debilidades detectadas. Es importante que, desde la Subdirección Financiera se analice el impacto que tiene la correcta clasificación de los hechos económicos, al presentar y revelar la información financiera del Canal y se tomen las acciones correspondientes.

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 02	
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

7. Desarrollar las acciones de mejora planteadas para corregir, prevenir y/o eliminar causas de las fallas observadas en vigencias anteriores y que tienen gran impacto en la representación fiel de la información financiera del Canal: medición posterior, reconocimiento de intangibles, socialización de lineamientos del proceso a todas las áreas, clasificación y registro conforme al marco normativo.
8. Continuar con la revisión y/o actualización permanente de los procedimientos del proceso Gestión Financiera y Facturación, así como los relacionados con el proceso contable.
9. Dar cumplimiento a la publicación de los Estados Financieros mensuales del Canal y sus respectivas notas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y numeral 3.3 de la Resolución 182 de 2017 de la CGN y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" y la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Lo anterior, con el fin de permitir a los usuarios de la información, evaluar la gestión y contribuir en el ejercicio de control social.
10. Realizar seguimiento estricto, cumplimiento y reporte de los planes de mejoramiento por procesos e institucional, en el que la Subdirección Financiera tiene suscritas acciones, de conformidad con las observaciones presentadas.

Revisó y aprobó:



NÉSTOR FERNANDO AVELLA

Jefe Oficina de Control Interno

Preparó:

Auditor: Mónica Alejandra Virgüéz Romero – Profesional Oficina de Control Interno, Contrato 136 de 2021. *MV*